
RADICACION OFICIO 0312 PROCESO 2025-0052 PARA SU TRAMITE

Desde Juzgado 38 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 02/07/2025 12:40

Para victor alfonso cardoso perez <victoralcardoso@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (268 KB)

10Oficio0312AperturaJ.Despachos.pdf;

Bogotá D.C., 02 de julio de 2025

Señores

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO

JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUECES CIVILES MUNICIPALES

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

JUECES DE FAMILIA

JUECES DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUECES LABORALES JUZGADOS DE FAMILIA

Por medio de la presente, me permito radicar el oficio 0312 expedido dentro del proceso 2025-0052 para que se sirva dar su respectivo tramite.

Por lo anterior adjunto oficio 0312 de fecha 04 de marzo de 2025 y auto que admite liquidación patrimonial.

**EN CASO DE NO POSEER
PROCESOS EN CONTRA DEL
DEUDOR ABSTENERSE DE EMITIR
RESPUESTA AL PRESENTE CORREO.**

Cordialmente,

NORMA XIMENA CRUZ AMATURE
ESCRIBIENTE

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11
Tel: 601-353 26 66 Ext. 70338

***Señor usuario para efectos de la desconexión laboral recuerde
que el horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 am a
5:00 pm***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 11 de Bogotá
Cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
601-3532666 Ext 70338

Bogotá D.C., 04 marzo de 2025

OFICIO No. 0312

Señores

**JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
JUECES DE FAMILIA
JUECES DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUECES LABORALES
JUZGADOS DE FAMILIA.
Ciudad**

**REF.: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE Número 11001400303820250005200 DE HENRY
OROZCO SOTO C.C. 74.362.170.**

Comunico a ustedes que mediante auto de fecha tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025), emitido dentro del proceso de la referencia, se declaró la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor **HENRY OROZCO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número **74.362.170**, y se ordenó oficiarles a fin de que se sirvan remitir a este despacho los procesos ejecutivos que se adelanten en contra del citado señor, incluso aquellos que se están tramitando por concepto de alimentos, conforme lo dispuesto en el numeral 7º artículo 565 del Código General del Proceso.

Sírvase remitirlos de manera inmediata a este despacho judicial, con la finalidad de ser incorporados a la presente liquidación patrimonial antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos.

En caso de no existir procesos en contra del Señor Henry Orozco Soto, no deberá emitirse pronunciamiento alguno.

Sírvanse, en consecuencia, proceder de conformidad y al contestar, deberá citarse nuestra referencia completa.

Para validar la autenticidad de este documento ingrese al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>; si presenta alguna inconsistencia absténgase de tramitarlo y comuníquelo de manera inmediata a este estrado judicial.

**JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Jenny Rocio Tellez Castiblanco
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 972cfd7037f10e65876f572339c7915566b320e8db6f01f717fe0c7e805db4b5
Documento generado en 16/05/2025 02:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>